

CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 27 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del término legal el demandado formuló excepciones de mérito.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00121-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Wbaner Giraldo Osorio
Auto: 1693

Como quiera que el demandado Wbaner Giraldo Osorio, a través de apoderado judicial, formuló excepciones de mérito, el Juzgado obrando conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P., correrá traslado de ellas a la parte actora.

Igualmente, habrá de reconocerle personería al abogado designado por el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRASE traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito formuladas por el demandado Wbaner Giraldo Osorio, por el término de diez (10) días, para que si a bien tiene, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado OSCAR MARINO RAMÍREZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.333.274 y Tarjeta Profesional No. 148.296 del C.S.J., como apoderado del demandado Wbaner Giraldo Osorio.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c5f6248e0a4c09397e2277972ae5d23120cf1db3a84a8559ed15547d36a5ff**

Documento generado en 27/09/2022 05:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>